

**Tema:** Modifica art. 9º y 10º Ord. 1702/05.

**Sanción: 26 de abril de 2005.**

**Art. 1º inciso b, modificado por Ord. 2059/05**

**DEROGADA POR ORD. 2067/05**

**ORDENANZA Nº 2036/05**

**VISTO:**

Lo estipulado por la Ordenanza Nº 1702/02 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de la Ordenanza Nº 1702/02 prevé llevar un Registro de aspirantes a obtener licencias de taxi;

que este Cuerpo de Concejales considera menester efectuar algunas modificaciones a ese registro;

que a través de estas modificaciones de la norma se pretende contribuir a la generación de fuentes de trabajo genuinas y lograr una mayor equidad en el listado de aspirantes a obtener licencias de taxi, para lo cual se torna necesario desechar la característica de "cronológico" del Registro y establecer un orden de méritos objetivo, en base a una puntuación que considere distintos ítems;

que en ese orden de ideas hay que considerar especialmente a quienes vienen desde hace largo tiempo desempeñándose como choferes auxiliares;

que además, la apertura e inclusión ciudadana en los registros de aspirantes a brindar servicios públicos, es importante para este Cuerpo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 9º de la Ordenanza Nº 1702/02, que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 9º) El Departamento Ejecutivo llevará un **Registro Único de Aspirantes** a obtener la licencias de taxi, el que será utilizado toda vez que sean otorgadas nuevas licencias según el orden de méritos que a continuación se detalla:

- a. Constituir el trabajo de chofer de taxi su única fuente de ingresos: 30 (treinta) puntos.
- b. Ser desocupado, o constituir el único ingreso familiar y no estar encuadrado en el inciso anterior: 10 (diez) puntos.
- c. Poseer antecedentes laborales en la actividad: 2 (dos) puntos por cada año de antigüedad comprobable como chofer de taxi, ponderando con el doble de puntos los últimos 2 (dos) años de actividad inmediatamente anteriores a la sanción de la presente.
- d. Aquellos ciudadanos que no son pasibles de ingresar en sectores de la industria fabril, textil etc., por cuestionamientos físicos que no constituyen obstáculo para desempeñarse como chofer conduciendo un taxi: 10 (diez) puntos.
- e. De acuerdo a la constitución del grupo familiar a cargo:  
Soltero o matrimonio sin hijos: 1 (un) punto.  
Matrimonio o pareja conviviente con hasta dos hijos: 2 (dos) puntos.  
Matrimonio o pareja conviviente con tres o más hijos: 4 (cuatro) puntos.
- f. Si el aspirante posee antecedentes de faltas cometidas brindando el servicio público de taxis o las faltas cometidas en el uso de su licencia de conducir, será pasible del descuento de 1 (un) punto por cada falta a su titular.
- g. Si el aspirante fue titular de una licencia y la transfirió, será pasible del descuento de 20 (veinte) puntos.

La merituación será un número total producto de la sumatoria de los distintos ítems. El orden de ubicación en el Registro de Aspirantes estará determinado por la mayor puntuación al momento del otorgamiento de la licencia, con la constatación correspondiente de cada uno de los méritos o deméritos señalados en los incisos precedentes.

**Art. 2º) MODIFIQUESE** el artículo 10º de la Ordenanza Nº 1702/02, que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 10º) Son requisitos para obtener la concesión de la Licencia del Servicio Público de Taxi:

- a) Ser argentino, nativo, naturalizado o extranjero con radicación definitiva.
- b) Constituir domicilio legal y real en la ciudad de Río Grande.

- c) Ser mayor de edad o legalmente emancipado.
  - d) Ser menor de la edad tope de jubilación.
  - e) Presentar Documento Nacional de Identidad.
  - f) Presentar Certificado de Buena Conducta expedido por autoridad competente.
  - g) Poseer Registro de Conductor Profesional de Servicio Público, expedido por la Municipalidad de Río Grande.
  - h) Poseer Libreta Sanitaria expedida por autoridad competente.
  - i) Presentar las constancias que acrediten contrato con una entidad aseguradora por los seguros obligatorios según la normativa vigente.
  - j) Aprobar examen conductivo y de conocimiento de la ciudad.
- Al momento del otorgamiento de la licencia, el postulante deberá presentar título de dominio del vehículo que afectará al servicio público de taxis.

**Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2005.  
Aa/OMV**